



**ONU HÁBITAT Consejo de Administración  
del Programa de las  
Naciones Unidas para los  
Asentamientos Humanos**

Distr. limitada  
23 de abril de 2015

Español  
Original: inglés

**25º período de sesiones**

Nairobi, 17 a 23 de abril de 2015

Tema 5 del programa

**Actividades del Programa de las Naciones Unidas para  
los Asentamientos Humanos, incluidas las cuestiones de  
coordinación**

**Documento presentado por los cofacilitadores**

**Proyecto de resolución 25/[ ]: Reforma de la gobernanza del  
Programa de las Naciones Unidas para los  
Asentamientos Humanos**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* la resolución 69/226 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014, sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en particular su párrafo 28, en el que la Asamblea observó el proceso de examen de la gobernanza que tiene lugar en el ONU-Hábitat, alentó al Comité de Representantes Permanentes ante el ONU-Hábitat y al Consejo de Administración a que siguiese examinando las propuestas, incluidas las recomendaciones y opciones de reforma, con miras a llegar a un consenso en el 25º período de sesiones del Consejo de Administración sobre cómo proceder con el examen de la gobernanza, y subrayó que en su septuagésimo período de sesiones examinaría el informe del Consejo de Administración sobre esta y otras cuestiones,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General relativas a la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), incluidas sus resoluciones 64/207, de 21 de diciembre de 2009, 65/165, de 20 de diciembre de 2010, 66/207, de 22 de diciembre de 2011, 67/216, de 21 de diciembre de 2012, y 68/239, de 27 de diciembre de 2013, que trataron las reformas de la gobernanza del Programa con vistas a mejorar su transparencia, rendición de cuentas y eficacia,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de reforzar la gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y, al mismo tiempo, preservar la función del Comité de Representantes Permanentes como órgano subsidiario permanente entre períodos de sesiones, a fin de lograr que el Programa fuese más visible, capaz de movilizar de manera eficaz a los Estados miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los distintos interesados, incluidos los asociados del Programa de Hábitat, en relación con los desafíos existentes, nuevos y emergentes en los ámbitos de la urbanización sostenible y los asentamientos humanos, mejorando de esa forma la autoridad y legitimidad de sus decisiones como órgano mundial y voz autorizada en relación con las cuestiones de la urbanización sostenible y los asentamientos humanos,

*Reafirmando* la importancia de la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora de la gestión basada en los resultados, así como la de una mayor armonización de los informes para

augmentar la cantidad y la calidad de los fondos destinados a las actividades operacionales, al tiempo que reconoce la necesidad de garantizar que la cantidad y la calidad de la financiación para las actividades operacionales y normativas del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sean adecuadas, en particular sus recursos básicos, así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, efectiva y eficiente,

*Reconociendo* la necesidad de una mayor supervisión del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

1. *Decide* fortalecer la función de supervisión del Consejo de Administración y el Comité de Representantes Permanentes y solicita al Comité que establezca un grupo de trabajo sobre el programa y presupuesto, integrado por tres representantes de cada grupo regional, a fin de reforzar la supervisión del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos entre períodos de sesiones, y, a este respecto, decide también:

a) Que cada grupo regional designará a sus tres representantes para el Grupo de Trabajo, que desempeñarán sus funciones durante un único mandato entre períodos de sesiones consecutivos del Consejo de Administración;

b) Que las reuniones, sesiones informativas y deliberaciones del Grupo de Trabajo estarán abiertas a la participación de observadores de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, cuyas opiniones serán tenidas debidamente en cuenta por el Grupo de Trabajo;

c) Que el Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente, como mínimo dos veces al año, durante tres días para formular recomendaciones prácticas al Director Ejecutivo, y presentará informes periódicos al Comité en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, así como informes bienales al Consejo, por conducto del Comité, sobre sus actividades y sobre el estado de aplicación de sus recomendaciones por el Director Ejecutivo;

2. *Decide también* que el Grupo de Trabajo desempeñará las siguientes funciones:

a) Examinar los informes periódicos, escritos y notas informativas del Director Ejecutivo sobre los progresos conseguidos en la ejecución del programa de trabajo y presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y formular recomendaciones al respecto;

b) Examinar los informes periódicos, escritos y notas informativas del Director Ejecutivo sobre el estado de aplicación de los informes de los órganos de supervisión, incluidos, entre otros, los de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores, el Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Dependencia Común de Inspección y la función de evaluación interna general del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, así como de cualesquiera otros informes, como los de las auditorías y evaluaciones, que se puedan encargar, y formular recomendaciones al respecto;

c) Promover la armonización de los proyectos de documentos de los programas por países y los planes anuales de ejecución con el programa de trabajo y el presupuesto bienales, el marco estratégico y el plan estratégico de mediano plazo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, incluso proporcionando una orientación apropiada al respecto;

d) Examinar los informes del Director Ejecutivo sobre el estado de aplicación de la estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, así como sobre la situación financiera del Programa, y formular recomendaciones al respecto;

e) Examinar los informes del Director Ejecutivo sobre el estado de aplicación de la estrategia de comunicación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y formular recomendaciones al respecto;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que facilite al Grupo de Trabajo los siguientes documentos:

a) Informes basados en los resultados acerca de los logros conseguidos en la ejecución del programa de trabajo y presupuesto y el plan estratégico, incluidos análisis de los principales retos y propuestas de medidas correctivas;

b) Proyectos de documentos de los programas por países y los planes anuales de ejecución;

c) Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones que se hayan dirigido al Programa a raíz de las auditorías y evaluaciones;

- d) Información actualizada sobre la aplicación de la estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
- e) Información actualizada sobre la aplicación de la estrategia de comunicación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
- f) Cualesquiera otros informes que el Grupo de Trabajo solicite en el marco de su mandato;

4. *Solicita también* al Director Ejecutivo que aplique las recomendaciones y la orientación que proporcione el Grupo de Trabajo en relación con las cuestiones que se enumeran en el párrafo 2 de la presente resolución;

5. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en el vigésimo sexto período de sesiones del Consejo de Administración, momento en el que se adoptará una decisión sobre la continuación de las actividades del Grupo de Trabajo.

---